

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 10883

ORDENANZA 10883

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 10883

ARTÍCULO 1°. Prohíbese en los lugares y paseos públicos del Municipio de la Capital Federal, la destrucción de nidos, el uso de tramperas, hondas o de cualquier otro elemento tendiente a eliminar o restringir la libertad de las aves existentes en los mismos. Artículo 7° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires: “El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.”

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 10883. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).